

LEY 6 DE 1966

(mayo 25 de 1966)

por la cual se decreta un auxilio a la Clínica de Maternidad “Luz Castro de Gutiérrez” (Departamento de Antioquia).

El Congreso de Colombia,

DECRETA

Artículo 1. Auxiliase con la suma de siete millones de pesos (\$ 7.000.000.00) a la Clínica de Maternidad “Luz Castro de Gutiérrez”, con destino a la construcción de un edificio, dotación y funcionamiento de dicho establecimiento.

Artículo 2. El auxilio a que se refiere el artículo anterior, será incluido en el Presupuesto de la próxima vigencia, y en caso de que así no se hiciere, el Gobierno queda facultado para abrir los créditos adicionales y hacer los traslados presupuestales para el cumplimiento de la presente Ley.

Dada en Bogotá, D.E., a 11 de mayo de 1966.

El Presidente del Senado,

EUGENIO GÓMEZ GÓMEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

CARLOS ALBORNOZ R

Produced by the free evaluation copy of TotalHTMLConverter

Amaury Guerrero.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis Esparragoza Gálvez.

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D.E., mayo 25 de 1966.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEÓN VALENCIA

El Ministro de Hacienda Y Crédito Público,

Joaquín Vallejo Arbeláez.

El Ministro de Salud Pública, encargado,

Gerardo López Narváez.